



Convenio de colaboración entre la Consellería de Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la atención residencial y la intervención educativa integral y terapéutica con menores que tienen que cumplir medidas judiciales privativas de libertad previstas en la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores en los centros para el cumplimiento de medidas judiciales privativas de libertad del complejo Montealegre (Ourense).

En Santiago de Compostela, a 1 de abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a. Fabiola García Martínez, conselleira de Política Social, en nombre y representación de esta, en uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidente, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 88/2018, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 98/2018, de 26 de septiembre, por el que se la nombra conselleira de Política Social y el Decreto 176/2015, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social.

De otra parte, D Miguel Angel Pereiro Amil, con DNI 33511814D, como representante legal de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, de acuerdo con lo establecido en escritura de poder otorgada en Murcia el 20 de diciembre de 2005 ante el notario Agustín Navarro Núñez y número de su protocolo 7377.

Ambas partes comparecientes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, y en consecuencia,

EXPONEN

Primero. Que la Consellería de Política Social, a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, tiene asumidas entre sus competencias, según el artículo 13 del Decreto 176/2015, de 3 de diciembre, la protección y tutela de los/as menores en situación de riesgo o desamparo y la ejecución de las medidas dictadas por los juzgados de menores, en los términos establecidos en la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante LORPM).

Segundo. Que la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, constituida en virtud de escritura pública otorgada en Murcia el 1 de junio de 1999 ante el notario Agustín Navarro Núñez con número 2412 de su protocolo, es una entidad sin ánimo de lucro que figura inscrita en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales de la Consellería de Política Social con número E-4335.

Dentro de sus objetivos prevé promover el desarrollo de centros, programas e investigaciones, destinados a la prevención, tratamiento e integración de todos aquellos colectivos que se encuentren en dificultad o riesgo social, con especial incidencia en la infancia, familia, juventud y mujer, acciones estas que tienen relación directa con el objeto del convenio.



Tercero. Que ambas partes en su actuación tienen en cuenta, por una parte, los principios recogidos en la Convención de los Derechos del Niño aprobada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, así como el cumplimiento de la normativa estatal y autonómica sobre reforma de menores, y por otra, las reglas mínimas uniformes de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (reglas de Beijing), adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 29 de noviembre de 1985, la Recomendación (87) 20 del Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 17 de septiembre de 1987, sobre reacciones sociales ante la delincuencia juvenil y el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la prevención de la delincuencia juvenil, modos de tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia del menor en la Unión Europea de 15 de marzo de 2006.

Cuarto. Que el artículo 45.3 de la LORPM faculta las comunidades autónomas para establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con entidades privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia, bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución.

El artículo 88 de la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, le atribuye a la Xunta de Galicia la potestad de celebrar convenios o acuerdos de colaboración con las demás administraciones, así como con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia, bajo su directa supervisión, de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración, y sin que esto suponga cesión de titularidad o responsabilidad.

Quinto. Que con el fin de promover la concurrencia pública y garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación la Consellería de Política Social convocó un procedimiento de selección de entidad privada sin ánimo de lucro para la atención residencial y la intervención educativa integral y terapéutica con menores que tienen que cumplir medidas judiciales privativas de libertad previstas en la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores en los centros para el cumplimiento de medidas judiciales privativas de libertad del complejo Montealegre (Ourense).

Sexto. Que una vez resuelto el procedimiento la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial resultó seleccionada para la colaboración con la entidad pública para la atención residencial y la intervención educativa integral y terapéutica con menores que tienen que cumplir medidas judiciales privativas de libertad previstas en la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores en los centros para el cumplimiento de medidas judiciales privativas de libertad del complejo Montealegre (Ourense).

Por todo el expuesto, la Consellería de Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. *Objeto y ámbito de aplicación del convenio*

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consellería de Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la atención residencial y la intervención educativa integral y terapéutica con menores que tienen que cumplir medidas judiciales privativas de libertad previstas en la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad



penal de los menores en los centros para el cumplimiento de medidas judiciales privativas de libertad del complejo Montealegre (Ourense).

Asimismo, incluirá la atención de los hijos e hijas menores de tres años que convivan con sus madres internadas, de acuerdo con lo previsto en el apartado n) del artículo 56 de la LORPM y en el artículo 34 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

El convenio tiene por objeto satisfacer las siguientes necesidades:

1.-Dar cumplimiento a las siguientes medidas privativas de libertad impuestas por los juzgados de menores en los siguientes centros:

a).-Centro de Reeducación Monteleido:

- Internamiento en régimen abierto, semiabierto o cerrado (tanto cautelares como firmes).
- Internamiento terapéutico en régimen abierto, semiabierto y cerrado (tanto cautelares como firmes).
- Permanencia fin de semana en centro.

b) Centro de atención específica Montefiz :

- Internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto y abierto.

2.-Proporcionar una atención residencial integral y continuada a las personas menores internadas, que dé cobertura a las necesidades de alimentación, lavandería, limpieza y mantenimiento de las instalaciones, de manera que se asegure una atención residencial de calidad.

3.-Llevar a cabo una intervención educativa integral dirigida a su reinserción social .

4.-Garantizar la vigilancia en el centro y la salud de las personas menores y facilitar la atención sanitaria en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Segunda. *Beneficiarios/as*

Personas menores que tienen que cumplir una medida judicial privativa de libertad prevista en la LORPM y recogida en el objeto del convenio, así como, en su caso, menores de tres años que convivan con sus madres internadas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado n) del artículo 56 de la citada ley y en el artículo 34 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio.

El término “persona menor” , se entenderá, en el marco del dispuesto en la LORPM así como en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal, como extensivo a la totalidad de aquellas personas a las que les sea aplicable alguna medida derivada de la LORPM, independientemente de que alcanzasen o no la mayoría de edad en el momento de la ejecución, de acuerdo al uso que de dicho término se da en la citada ley.



Tercera. *Directrices y normativa*

En la colaboración para la atención a las personas menores la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial tendrá en cuenta los principios inspiradores de la ejecución de las medidas judiciales recogidos en la LORPM y en el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como las directrices e instrucciones dictadas desde la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica que desarrollen estos principios, primando fundamentalmente el carácter educativo de los programas con una intervención integral que abarque aspectos educativos, formativos, familiares y sociales que favorezcan el desarrollo armónico de su personalidad y su toma de conciencia por los hechos cometidos. Esta intervención se desarrollará en las fases y de acuerdo con los objetivos, áreas, programas y metodologías recogidas en el Proyecto de Intervención Educativa Integral presentado, que se incorporará como anexo al convenio.

Cuarta. *Órganos de dirección, gestión y participación*

El centro contará con los siguientes órganos de gobierno, gestión y representación:

- a). Director/a.
- b). Subdirector/a.
- c). Consejo de Centro.
- d). Comisión educativa.

Los órganos de gobierno, gestión y participación adaptarán su composición y funciones a lo establecido en el Proyecto de Intervención Educativa Integral presentado por la entidad.

Quinta. *Cesión de bienes inmuebles y muebles.*

La Xunta de Galicia cederá en uso a la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial por un período de tiempo igual a la duración del convenio y en sus caso de sus posibles prórrogas, los inmuebles correspondientes a los centros del complejo Montealegre (Monteledo y Montefiz).

También serán cedidos en uso los equipamientos y bienes muebles necesarios, los cuales figuran identificados y relacionados con carácter de inventario en el anexo a este convenio.

Sexta. *Obligaciones*

1. De la Consellería de Política Social:

- a) Remitir a la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial toda la información relativa a las medidas para su ejecución.
- b) Realizar todas las actuaciones administrativas que, de acuerdo con su competencia, le correspondan en la ejecución de las medidas.
- c) Elaborar circulares e instrucciones que establezcan un procedimiento para la ejecución y seguimiento de las medidas privativas de libertad así como de soportes documentales que permitan un tratamiento informático de la información que garantice la unidad de expediente y su reserva.



d) Contribuir a la financiación de las actividades objeto de este convenio en los términos señalados en la cláusula sexta.

e) Llevar a cabo el seguimiento y supervisión del centro así como de las actividades llevadas a cabo por la entidad en la ejecución de las medidas.

f) Asumir en caso de que sean necesarias, la realización de obras que afecten a la estructura resistente de los edificios y del resto de las instalaciones.

2. De la entidad colaboradora:

2.1. En relación con la persona menor o joven.

a) Ejercer su guardia y custodia.

b) Proporcionarle, en el momento de su ingreso información sobre los derechos y deberes, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

c) Respetar sus derechos, tanto los que le reconocen las leyes nacionales como las internacionales, así como los derechos que se deriven de la ejecución de la medida judicial.

d) Proveer a la persona menor de un ambiente con las condiciones socioeducativas idóneas, para abordar las dificultades que dieron lugar al comportamiento conflictivo y que supusieron la infracción penal, y para facilitar su normal desarrollo evolutivo.

e) Gestionar con agilidad la documentación administrativa que las personas menores precisen.

f) Realizar el acompañamiento y asesoramiento, garantizando que la intervención educativa que se realice responde a parámetros de calidad.

g) Contar con protocolos de actuación, cuando menos, para asegurar la integridad física y psíquica de la persona menor en situaciones que sea preciso usar medios de contención, para la intervención en situaciones de crisis y para la prevención de suicidios.

2.2. En relación con la ejecución de las medidas.

a) Admitir todos los ingresos que, contando con el correspondiente mandato judicial, sean ordenados por la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, después de confirmar la existencia de plaza.

b) Prestar a las personas menores internas la atención médica prevista en la LORPM y en su reglamento, sin perjuicio de la asistencia sanitaria universal que ofrece la sanidad pública.

c) Realizar, en el caso de las medidas de permanencia de fin de semana, la correspondiente entrevista con la persona menor con carácter previo a la elaboración del programa individualizado de ejecución de medida.

d) Elaborar y presentar en los plazos recogidos legalmente un programa individualizado de ejecución de medida para cada menor o un modelo individualizado de intervención en los supuestos de medidas de carácter preventivo.



- e) Realizar las actuaciones que correspondan de acuerdo con el programa de ejecución aprobado, para el seguimiento y la ejecución definitiva de la medida.
- f) Elaborar y remitir los correspondientes informes de seguimiento, así como de incidencias, si las hubiere, con el objeto de mantener informadas a la autoridad judicial y administrativa.
- g) Elaborar y remitir cualquier otro informe que le sea solicitado por el juzgado o fiscalía competente o por la entidad pública responsable de la ejecución.
- h) Proponer el internamiento de la persona menor en un centro socio-sanitario si, en atención al diagnóstico realizado o a la evolución en la medida, se considera lo más idóneo.
- i) Presentar, cuando se considere procedente, la propuesta de revisión judicial de la medida o medidas.
- j) Asistir a las entrevistas, reuniones y actos y diligencias procesales a los cuáles sea convocada.
- k) Actuar de manera coordinada con el personal técnico, entidades o servicios que participen en la ejecución de la medida.
- l) Preparar, en coordinación con el personal del equipo de medio abierto correspondiente, el segundo período de ejecución de la medida.
- m) Elaborar el informe final de valoración del proceso de ejecución y de la situación a dicha fecha de la persona menor.
- n) Informar, en cualquier momento y a petición del departamento de la Xunta de Galicia competente en el área de menores, sobre la evolución de la situación de las personas menores a su cargo.
- ñ) Seguir las instrucciones establecidas por la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica de la Consellería de Política Social, así como de sus jefaturas territoriales, en relación con la ejecución de las medidas judiciales, y suministrar toda la información que le sea solicitada.
- o) Comunicar de manera inmediata a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica de la Consellería de Política Social así como a sus jefaturas territoriales cualquier incidencia relevante en la ejecución de la medida o su incumplimiento, así como todas aquellas circunstancias sobrevenidas que pudieran originar irregularidades en el desarrollo de la actividad convenida.
- p) Ejecutar inmediatamente el mandamiento de puesta en libertad una vez comprobado que la persona menor no está sujeta a otras medidas de internamiento pendientes de ejecución. En los casos de desinternamiento de una persona menor de dieciocho años, la dirección del centro se pondrá en comunicación con sus progenitores, representantes legales o jefatura territorial en el caso de menores tutelados/as, para que se hagan cargo de ella en el momento del desinternamiento.
- q) Una vez finalizada la medida judicial y hecha la comprobación de que la persona menor no va a tener que ejecutar nuevas medidas impuestas, la entidad colaboradora:

Entregará al/a la menor toda la documentación de carácter personal que le pertenezca.





Destruirá todas las copias de la documentación que hubiera elaborado o que le hubiese sido remitida por la Consellería de Política Social. La información que tenga sobre la persona menor en cualquier soporte distinto del papel será destruida también conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Remitirá a la jefatura territorial de la Consellería de Política Social el resto de la documentación original, indicando expresamente que es para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 12 del Reglamento de la LORPM, adoptando las medidas de seguridad:

Adoptará las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso a dicha documentación por parte de terceros.

2.3. En relación con el personal adscrito a la ejecución de la actividad objeto de convenio.

a) Contar con un cuadro de profesionales con alta cualificación técnica y humana, con la composición y número determinados en la memoria que se anexa al presente convenio.

En relación con el personal educador la entidad debe garantizar en todo momento el cumplimiento de la ratio establecida en el Decreto 329/2005, de 28 de julio, por el que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia.

En relación con el resto del personal para el que no exista ratio establecida en virtud de disposición legal, la entidad debe efectuar a su cargo en el plazo más breve posible las sustituciones necesarias de forma que la atención residencial y la intervención educativa integral y terapéutica quede siempre asegurada.

Las variaciones que se produzcan en el cuadro de personal serán inmediatamente comunicadas a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica acompañando la documentación acreditativa de la titulación y currículum profesional.

Las características del personal, modalidades de contratación, titulaciones, experiencia laboral, horario, etc, deben adaptarse al establecido en la citada memoria.

Este personal dependerá exclusivamente de la entidad conveniada, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes su condición de empleadora respecto de aquel, correspondiéndole a la entidad su dirección técnico educativa y organización. La administración será de todo ajena a las relaciones entre el personal y la entidad colaboradora. Por consiguiente, en ningún caso el referido personal podrá alegar derecho alguno en relación con la Administración ni exigirle a esta responsabilidad de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre la entidad conveniada y su personal.

En ningún caso la firma del convenio supondrá la existencia de una relación funcional o laboral entre la Administración y el personal que la entidad aporte para llevar a cabo la atención residencial y la intervención educativa integral, con las personas menores.

La extinción del convenio no podrá producir en ningún caso la consolidación de las personas que realizaran los trabajos objeto del convenio como personal de la Xunta de Galicia.

b) Garantizar la retribución adecuada de su personal, asumiendo de forma directa y no trasladable a la Administración el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo y /o en sus retribuciones, ya sea como consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier



índole, de manera que en ningún caso, podrá repercutir las referidas modificaciones sobre el importe que se facturará.

c) Garantizar la calidad técnica (titulación, formación y aptitud profesional) del personal que lleva a cabo la intervención, siendo a su cargo la formación y promoción precisa para asegurar la calidad de esta.

d) El cumplimiento respecto del personal de la entidad de la normativa laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo que se encuentre vigente en cada momento.

e) En el supuesto de que sea obligatoria la subrogación del personal por estar así establecido en los convenios colectivos vigentes, se estará a lo dispuesto en estos.

f) El cumplimiento de lo dispuesto en las normas vigentes en caso de accidente o perjuicio de cualquier índole ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de su cometido, bajo su responsabilidad, sin que esta alcance de modo alguno a la administración conveniente.

g) Informar y formar a su personal en los deberes que dimanen de la legislación aplicable y materia de protección de datos de carácter personal.

h) Mantener el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad y los parámetros de igualdad durante el período de duración del convenio, en caso de que resultara seleccionada para conveniar por la aplicación de estos criterios, de acuerdo con el establecido en el punto 12 del Anexo I.

i) Desarrollar, con carácter anual, un plan de formación permanente del personal del centro. Este plan se enviará a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica con tres meses de antelación a su puesta en marcha, a los efectos de su visto bueno.

2.4. En relación con la intervención educativa.

a) Llevar a cabo la intervención educativa de acuerdo con el proyecto de intervención educativa integral para la ejecución de las medidas de internamiento presentado por la entidad, desarrollando los programas que figuran en el mismo.

b) Incorporar en su metodología de trabajo la perspectiva de género.

c) Poner a disposición de la persona menor los recursos precisos para cubrir las necesidades derivadas de su formación escolar y ocupacional.

d) Presentar a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica una programación anual que recoja las previsiones de actuación a lo largo del año, con el fin de tener sistematizado el trabajo del centro y poder evaluarlo al finalizar cada período. Deberá ser presentada en el mes de diciembre del año anterior al que hace referencia y contener, cuando menos, la descripción de las actividades a desarrollar en cada una de las áreas de intervención, la programación de las reuniones educativas, el sistema de evaluación periódica de la ejecución de la programación anual y el modo de actualización o corrección de la programación en función de las evaluaciones periódicas.



e) Proporcionar y gestionar los medios y recursos necesarios para el óptimo desarrollo de las actividades y programas.

2.5. En relación con la atención residencial.

a) Garantizar que las habitaciones, las zonas de convivencia y las zonas dedicadas a la realización de actividades formativas, deportivas o de ocio sean acogedoras y confortables y estén adecuadamente equipadas.

b) Suministrar el vestuario necesario a las y a los menores si no optan por utilizar su propio atuendo. Las piezas de ropa deben ser correctas, adaptadas a las condiciones climatológicas y desprovistas de cualquier elemento que pueda afectar a su integridad, seguridad o salud, o que las identifique como personas internas.

c) Mantener en condiciones de uso adecuadas la ropa de cama, mesa y aseo (sábanas, mantas, colchas, edredones, albornoces, manteles y toallas) y reponerla en los supuestos de pérdida o deterioro.

d) Cambiar y lavar la ropa interior de las y de los menores con carácter diario o, si fuere preciso, con mayor frecuencia. Respeto de las restantes prendas de uso personal se observará una periodicidad mínima de dos veces por semana.

e) Cambiar la ropa de la cama siempre que lo requieran las circunstancias y, en todo caso, semanalmente, así como cuando se produzca un nuevo ingreso.

f) Dotar a las y a los menores de los servicios de peluquería y del material de limpieza y aseo personal que precisen.

g) Disponer de un régimen dietético de alimentación equilibrado y variado, acorde con las necesidades energéticas que las edades de las personas menores precisan, el cual deberá contar cuando menos con cuatro ingestas (desayuno, comida, merienda y cena) y estar visado por el/la profesional correspondiente.

h) Disponer de dietas especiales para los/las menores que lo requieran, tanto por prescripción médica como por motivos religiosos.

i) Guardar muestras testimonio de las comidas servidas diariamente durante el tiempo marcado por la normativa sanitaria, de cara a posibilitar su estudio epidemiológico en el supuesto de producirse brotes de toxiinfección alimentaria.

2.6. En relación con los inmuebles.

a) Utilizar los inmuebles titularidad de la Consellería. Este uso se circunscribe a la vigencia del convenio, sin que pueda alegar derecho alguno, ni usarlos para otro fin distinto del aquí previsto.

b) Aportar los recursos materiales necesarios para llevar a cabo la actividad que se detallan en la memoria presentada que figura cómo anexo al presente convenio.

c) Mantener en buen estado los inmuebles, los bienes muebles y la totalidad del equipamiento aportados por la Administración, los cales deben ser devueltos a la finalización del convenio en iguales condiciones en que fueron entregados, asumiendo dicha entidad todos los gastos derivados



de su funcionamiento, reposición y mantenimiento.

d) Llevar a cabo el mantenimiento de las zonas comprendidas dentro del perímetro vallado de los centros, estén ajardinadas o no.

e) Mantener el centro en todo momento en perfecto estado de higiene y limpieza.

2.7. Otras obligaciones.

a) Cumplir con los deberes de suministro de la información, en los términos establecidos en el artículo 4 de la ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

b) Facilitar el ejercicio de las facultades de comprobación, dirección e inspección de la Administración acerca de la actividad conveniada. En consecuencia, en cuanto tenga relación con el objeto del convenio la Administración podrá obtener de la entidad conveniada la documentación e información que estime oportuna, establecer los sistemas de control de calidad que se deberán emplear y llevar a cabo las inspecciones que estime pertinentes, reservándose, a estos efectos, la facultad de realizar las visitas que considere necesarias para comprobar las condiciones técnicas de ejecución de la intervención, el cumplimiento de los requisitos para desarrollar la actividad, el trato y asistencia que reciben las personas beneficiarias, así como el buen funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas. Podrá solicitar la comparecencia de personal directivo de la entidad y/o de las personas menores usuarias del centro. Asimismo, la Administración está facultada para dictar las instrucciones oportunas para el estricto cumplimiento del convenio.

La entidad acatará exacta e inmediatamente las órdenes e instrucciones que le dicte la Administración para la ejecución de la actividad.

La entidad conveniada podrá requerir la identificación documental de quien deba ejercer esta facultad de inspección y la entrega de las instrucciones por escrito por parte de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.

c) Presentar en el plazo de dos meses desde la firma del convenio un reglamento de régimen interno, el cual estará expuesto en el centro en un lugar visible al público, y contará como mínimo con las normas de funcionamiento, derechos y deberes de las personas usuarias y órganos de representación y participación.

d) Presentar en el plazo de dos meses desde la firma del convenio el plan de autoprotección de los centros.

La entidad se compromete a actualizar y/o elaborar, aquellos planes necesarios así como aquellas gestiones para su implantación y cumplimiento. Para evaluar los planes de autoprotección y asegurar la eficacia de los planes de actuaciones en emergencias realizará simulacros de emergencia con la periodicidad mínima que fije el plan, y en todo caso, una vez al año evaluando sus resultados.

La entidad debe implantar el Plan de Emergencia y Evacuación de los centros, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a las actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

e) Asumir los gastos generados por los desplazamientos de las personas menores y del personal





educador acompañante, así como los derivados de las pagas de dinero de bolsillo las cuales tendrán carácter educativo y estarán orientadas al mejor cumplimiento de las medidas que se establezcan, dentro de los requisitos que se definan en el reglamento de régimen interno del centro.

f) Cumplir la normativa vigente y cuantas disposiciones sobre protección y reeducación de menores dicte la Xunta de Galicia y sus órganos competentes en el ejercicio de sus atribuciones.

g) Desarrollar y ejecutar todas aquellas instrucciones, circulares, protocolos, etc, emitidas en relación con la actividad objeto de convenio, por la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica para una mejor organización y seguimiento de la misma.

h) Cumplir la normativa vigente en materia higiénico-sanitaria.

i) Justificar las pólizas de seguros y el pago de la prima con ocasión de la firma del convenio y cada vez que corresponda renovar dicha póliza.

j) Indemnizar los daños que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la actividad, excepto cuando el daño fuera producido por causas imputables a la administración.

k) Exponer, en un lugar visible al público el organigrama del personal adscrito a la ejecución de las medidas.

k) Contar con los libros de registro y demás libros establecidos en las disposiciones legales vigentes así como los que figuren en la circular que sea de aplicación a los centros de ejecución de medidas privativas de libertad impuestas a menores.

l) Contar con un expediente individual y único para cada persona menor donde conste toda la información prevista en la normativa aplicable.

m) Contar con la autorización de la Xunta de Galicia para dar publicidad en cualquier soporte de las intervenciones realizadas al amparo del convenio (publicaciones, estadísticas, memorias, etc.).

n) Contar con la autorización de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica para la organización de eventos (seminarios, congresos, jornadas, etc.) así como para la presentación de ponencias, comunicaciones y otros en los que se traten temas directamente relacionados con la actividad conveniada.

ñ) Elaborar la memoria anual de acuerdo con las instrucciones establecidas en la circular vigente en materia de internamiento.

lo) Colaborar con la administración en la investigación, estudio y desarrollo de programas relacionados con la delincuencia juvenil en Galicia.

p) Incorporar en todo el material y documentación generada por el programa el logotipo de la identificación corporativa de la Xunta de Galicia.

q) Colaborar en la realización de practicums con entidades que tengan convenio con la Xunta de Galicia.



Séptima. *Compromisos económicos y forma de pago y justificación*

La entidad percibirá de la Consellería de Política Social con cargo a los presupuestos aprobados para estos fines una compensación por los gastos en que incurra en el desarrollo del convenio de 9.371.801,24 euros, que en ningún caso supone un beneficio económico para la entidad conveniada.

Dicha compensación será satisfecha por meses vencidos, luego de la justificación de los gastos mediante la factura correspondiente.

Para el abono de la compensación la entidad colaboradora presentará a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, dentro de los cinco días siguientes al mes en que se llevó a cabo la actividad conveniada, los siguientes documentos:

a) La factura correspondiente conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas se presentarán a través del punto general de entrada del Sistema Electrónico de Facturación de la Comunidad Autónoma de Galicia. El acceso a dicho Punto General de Entrada es a través de la siguiente URL: <http://conselleriadefacenda.es/factura>.

b) Certificado de la entidad donde conste el personal que lleva a cabo la actividad en cada centro en el mes correspondiente ordenado por grupo profesional y puesto de trabajo, especificando el nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, tipo de contrato y dedicación horaria. En dicha relación deben constar las fechas de alta y baja del personal producidas en dicho mes.

Copia de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social de dicho personal.

d) Copia de las facturas de las actividades subcontractadas.

Relación detallada de todas las personas menores que estuvieron ejecutando una medida en el período facturado, firmada por la persona responsable del centro, especificando: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, expediente judicial, fecha de ingreso, fecha de fin de medida y movimiento (permanencia, alta o baja).

Octava. *Confidencialidad*

De conformidad con lo establecido en la normativa que resulta de aplicación en materia de protección de datos, la Consellería de Política Social como responsable del tratamiento y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial como encargada del tratamiento, se comprometen a guardar la más absoluta confidencialidad respecto a cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a que tengan acceso en virtud del presente convenio.

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable del tratamiento por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento sin que pueda utilizarse para usos diferentes a los previstos en el mismo.



El tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público, conforme a la normativa recogida en la ficha de procedimiento incluida en la Guía de Procedimientos y Servicios y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundarse en el consentimiento de las personas interesadas.

La Fundación Diagrama Intervención Psicosocial que llevará a cabo la gestión de los centros como encargada del tratamiento tratará los datos con las finalidades y los usos exclusivamente precisos para la ejecución de este convenio, por lo que no podrán ser usados para un fin distinto.

Las partes se comprometen asimismo a no efectuar ni usos ni cesiones no autorizados de datos personales recogidos en aplicación del presente convenio. La Fundación Diagrama Intervención Psicosocial se compromete a no facilitar ni divulgar datos suministrados sin el previo consentimiento del/ de la titular de los datos.

Los empleados de la entidad seleccionada deberán firmar con la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial un pacto de confidencialidad. Esta entidad, en su condición de encargada del tratamiento, garantizará la implantación de las medidas de seguridad correspondientes al tipo de datos tratados, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1720/ 2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley orgánica 15/1999.

En el caso de que dicha entidad, en su condición de encargada del tratamiento destine los datos a otra finalidad distinta de la derivada de la naturaleza del convenio, los comunique o utilice, será considerado también responsable del tratamiento, y responderá de las infracciones en que incurra personalmente. No obstante, no incurrirá en responsabilidad cuando, después de indicación expresa del responsable del tratamiento, comunique los datos a un tercero designado por aquel, que tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>.

Novena. *Comisión mixta de seguimiento*

Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta a la cual serán sometidas todas las cuestiones derivadas de su desarrollo y que no habían sido recogidas en él además de, con carácter previo, aquellas que impliquen disconformidad por alguna de las partes firmantes.

Esta comisión está compuesta por :

El representante legal de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial o persona que la



sustituya.

La directora general competente en materia de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica o persona que la sustituya.

Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, un/a funcionario/a de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.

La propia comisión acordará su calendario de reuniones.

Décima. *Vigencia y posibles prórrogas*

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma. Sus efectos se producirán desde el 1 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2021 y podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por períodos sucesivos, no superior cada uno de ellos a un año, hasta un máximo de 2 años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, todo eso condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes.

En caso de que no se prorrogue el convenio por causas imputables a la entidad conveniada, esta debe continuar con la actividad que venía desarrollando en tanto la administración no formalice un nuevo convenio con otra entidad.

Undécima. *Modificación del convenio*

Cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones establecidas en el convenio de colaboración, podrá formalizarse una modificación al convenio de colaboración que requerirá acuerdo unánime de las partes, luego de los trámites legales exigidos. Dicho acuerdo que incluya tal modificación, deberá incluirse como adenda al convenio.

Duodécima. *Causas de extinción*

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

1. Expiración del plazo de vigencia.
2. Mutuo acuerdo de las partes otorgantes.
3. El incumplimiento de los compromisos y cláusulas del convenio.
4. Imposibilidad sobrevenida del objeto del convenio.

Decimotercera. *Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas*

El presente convenio tendrá carácter administrativo y se regirá por lo establecido en sus cláusulas y, en su defecto, por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para resolver las lagunas y dudas que se pudieran presentar.



La Administración disfrutará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio a la hora de interpretar, modificar o resolver las lagunas o dudas que pudieren presentarse.

Le corresponde a la Consellería de Política Social la resolución de cuantas cuestiones litigiosas surjan sobre la interpretación, modificación o efectos del convenio, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa, y cabe contra ellos recurso contencioso-administrativo segundo lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para tales efectos, el tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia. Sin embargo, contra los actos de la administración podrá interponerse recurso potestativo de reposición al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimocuarta. *Publicidad del convenio*

Este convenio será objeto de publicidad de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Asimismo, se incluirá en el Registro Público de Convenios, de conformidad con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha expresados.

La Conselleira de Política Social

El responsable de la fundación Diagrama
Intervención Psicosocial

Fabiola García Martínez

Miguel Ángel Pereiro Amil

